



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 106-2021-UNACH

07 de junio de 2021

VISTO:

Oficio N° 0209E-2021-UNACH/VPI, de fecha 27 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 0209E-2021-UNACH/VPI, de fecha 27 de mayo de 2021, el Vicepresidente de Investigación solicita el reconocimiento y felicitación de los profesionales que con su valioso apoyo han contribuido a cumplir con el trabajo propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a los siguientes:

- ✓ Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana, a pesar de su recargada labor como Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias Forestales, y como docente ordinario, asumió la Jefatura de la Oficina General de Propiedad Intelectual, Patentes y Publicaciones, logrando la edición e impresión de la revista Ciencia Nor@ndina.
- ✓ Mg. Lili Díaz Manosalva, a pesar de sus funciones administrativas que tenía que cumplir como Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, asumió la Jefatura de la Oficina General de Transferencia Tecnológica desde el 04 de enero al 14 de abril de 2021.
- ✓ MSc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso, a pesar de su recargada labor como docente ordinario, Director del Instituto de Investigación del Mejoramiento Productivo, asumió la encargatura de la Jefatura de la Oficina General de Transferencia Tecnológica, por la licencia de la Mg. Lili Díaz Manosalva, desde el 15 de abril hasta el 17 de mayo de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario reconocer y felicitar a los profesionales que con su valioso apoyo han contribuido a cumplir con el trabajo propuesto por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los profesionales que con su valioso apoyo han contribuido a cumplir con el trabajo propuesto por la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los que se detalla a continuación:

- ✓ Dr. Marco Antonio Añaños Bedriñana.
- ✓ Mg. Lili Díaz Manosalva.
- ✓ MSc. Tony Steven Chuquizuta Trigoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Interesados
Archivo